

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 9/2013

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 3 de octubre de 2013

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuxech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuxech

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (Portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión



ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2013.
2. **SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar situado en el campo de fútbol municipal.
3. **SECRETARÍA.** Propuesta acuerdo días de fiestas locales para el 2014.
4. **SECRETARÍA.** Propuesta modificación de acuerdo plenario relativo a la determinación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las comisiones informativas. (82.3 ROF)
5. **SECRETARÍA.** Propuesta modificación de acuerdo plenario relativo a la determinación de día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local. (82.3 ROF)
6. **INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta de las actas de arqueo de Tesorería correspondientes al segundo trimestre de 2013.
7. **INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2013.
8. **INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del informe de fiscalización plena posterior, ejercicio 2011.
9. **URBANISMO.** Propuesta de resolución del convenio urbanístico celebrado entre el Ayuntamiento de Almussafes y la agrupación de interés urbanístico “La Porteta”.
10. **BIENESTAR SOCIAL.** Ratificación resolución de la Alcaldía núm. 1979, relativa a la adhesión al convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almussafes para el programa «Menjar a casa» durante el período 2013-2016 y autorización del gasto correspondiente.
11. **DESPACHO EXTRAORDINARIO**
 - 11.1. **INTERVENCIÓN.** Propuesta de ratificación de la resolución de la Alcaldía núm. 2030/2013, de 30 de septiembre relativo a la aprobación del marco presupuestario 2013-2016.
 - 11.2. **Moción conjunta** relativa a regulación del Catálogo del Sistema Viario.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1891/2013 hasta el 2024/2013.
13. **RUEGOS**
14. **PREGUNTAS**



PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar la acta de la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2013.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido el asunto a votación ordinaria el Pleno lo aprueba por unanimidad.

2. SECRETARÍA. Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar situado en el campo de fútbol municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 23 de septiembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

En relación con el expediente SEC/cma 12-12, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el campo de fútbol municipal, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El contrato se adjudicó al Sr. Marco Antonio Jurado Morillo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012.
2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 11 de enero de 2013, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.
3. Estando próxima la finalización del contrato, y en cumplimiento del plazo establecida para la adopción del acuerdo de prórroga, se ha emitido informe por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2013 en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.
4. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.



Fundamentos de derecho

1.- El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario adjudicatario. La prórroga se acordará por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.*

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”

3. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el campo de fútbol municipal, adjudicado al Sr. Marco Antonio Jurado Morillo, por el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2014 al 10 de enero de 2015.
2. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
3. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

3. SECRETARÍA. Propuesta acuerdo días de fiestas locales para el 2014.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 23 de septiembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa



de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

VISTO el escrito remitido por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, de fecha 12 de julio de 2013 (R.E. 5779), sobre la determinación de las dos fiestas locales para el año 2014, para que sean incluidas en el Calendario Laboral de esta provincia del próximo año, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37.2 del RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

El Ayuntamiento Pleno adopta siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ACORDAR que las dos fiestas locales para el año 2014 sean:

El día 14 de julio (lunes) del 2014, festividad de Sant Bertomeu.

El día 16 de julio (miércoles) del 2014, festividad de la Santíssima Creu.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Conselleria d'Ocupació, con la finalidad de que se realicen los trámites pertinentes.

4. SECRETARÍA. Propuesta modificación de acuerdo plenario relativo a la determinación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las comisiones informativas. (82.3 ROF)

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

No se promueve debate.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de septiembre de 2013 que, **sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

Visto que en sesión plenaria de 20 de junio de 2011, se determinó el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.

Visto que dicho acuerdo fue modificado en sesión plenaria del 6 de octubre de 2011 y de 4 de octubre de 2012.



Visto que por motivos de compatibilidad con el horario laboral de algunos miembros corporativos de los que las integran, resulta necesaria la modificación del horario en determinados casos y del día de celebración en otros.

El Pleno Municipal adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el punto segundo apartado segundo, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 2011, en cuanto a la determinación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS Y EDUCACIÓN JUVENTUD, DEPORTES Y MUJER.

Día: Lunes.

Hora: 13,45 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Día: Miércoles.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS.

Día: Viernes.

Hora: 14,00 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

SEGUNDO. Mantener los demás puntos del acuerdo adoptado en las sesiones plenarias referida, por lo que con las modificaciones anteriormente señaladas el funcionamiento de las Comisiones informativas quedará como sigue:

1.- COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS Y EDUCACION JUVENTUD, DEPORTES Y MUJER:

Día: Lunes.

Hora: 13,45 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA PATRIMONIO Y OCUPACIÓN:

Día: Martes.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.



3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Día: Miércoles.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR Y ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO Y AGRICULTURA:

Día: Jueves.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS:

Día: Viernes.

Hora: 14,00 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora

5. SECRETARÍA. Propuesta modificación de acuerdo plenario relativo a la determinación de día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local. (82.3 ROF)

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

No se promueve debate.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de septiembre de 2013 que, **sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat.)

Visto que en sesión plenaria de 20 de junio de 2011, se determinó la periodicidad de la Junta de Gobierno Local, así como el día y hora de celebración de sus sesiones ordinarias.

Visto que dicho acuerdo fue modificado en sesión plenaria del 6 de octubre de 2011 y de 4 de octubre de 2012.

Teniendo en cuenta que por motivos de compatibilidad con el horario laboral de los miembros corporativos que la integran, resulta necesaria la modificación del día de



celebración, y atendiendo a la regulación contenida en el artículo 85, apartado segundo, del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en el que se determina, en cuanto a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que se respetará en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo plenario al inicio del mandato, en el que se establecerán además las fechas y horas concretas de celebración.

El Pleno municipal adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el punto primero apartado quinto, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 junio de 2011 y modificado el 6 de octubre de 2011 y el 4 de octubre de 2012, en cuanto a: **“Fijar que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los jueves, a las 14:00 horas”**.

SEGUNDO.- Mantener los demás puntos del acuerdo adoptado en las sesiones plenarias referidas.

6. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta de las actas de arqueo de Tesorería correspondientes al segundo trimestre de 2013.

Se da cuenta del asunto de referencia quedando la corporación enterada.

«A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2013 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre de 2013, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia a 31 de marzo de 2013	
a) Metálico	1.442.734'62
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	1,450,00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	700,00
d) Caja en formalización	0,00
e) Valores	945.238'68
Ingresos desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2013	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	188'30
g) Por cobros de pagos a justificar	4.408'71
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios	6.108.196'71
i) Por cobros en formalización	1.203.417'20



j) Por cobros de valores	2.989'04
Pagos desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2013	
k) Por pagos de anticipos de caja fija	188'30
l) Por pagos de pagos a justificar	3.788'72
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios	6.301.542'60
n) Por pagos en formalización	1.203.417'20
ñ) Por pagos en valores	18.339'84
Existencia a 30 de junio de 2013	
o) Metálico (a+h-m)	1,249.388'73
p) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-k)	1.450'00
q) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-l)	1.319'99
r) Caja en formalización (d+i-n)	0,00
s) Valores (e+j-ñ)	929.887'88

7. **INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se da cuenta del asunto de referencia quedando la corporación enterada.

“Por la presente se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto referido a 30 de junio de 2013, y cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS

CAPÍTULOS	PREV. INICIAL	MODIFICACIONES	PREV. DEFINITIVA(1)	DERECHOS RECONOCIDOS(2)	% 2/1	COBROS(3)	% 3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	9.668.00 0,00	0,00	9.668.00 00,00	6.281.900,78	64 %	810.754,22	8%



2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00	0,00	200.000,00	589.302,14	29,4%	589.302,14	294%
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.238.400,00	0,00	1.238.400,00	486.744,10	39%	456.099,59	14%
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.571.000,00	410.610,00	1.981.610,00	776.759,04	39%	776.759,04	39%
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	88.000,00	0,00	88.000,00	42.123,01	47%	23.614,63	26%
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	534.811,25	0,00	534.811,25	7.220,00	1%	7.220,00	1%
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.614,03	90.758,49	208.372,52	23.911,92	11%	23.911,92	11%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	662.354,15	722.354,15	17.800,00	2%	3.376,22	0%
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	-
TOTAL	13.477.825,28	1.163.722,64	14.641.547,92	8.225.760,99	56%	2.691.037,76	18%

GASTOS

CAPÍTULOS	CRED. INICIAL	MODIFICACIONES	CRED. DEFINITIVO(1)	OBLIG RECONOCIDAS(2)	% 2/1	PAGOS(3)	% 3/1
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.458.285,66	0,00	4.458.285,66	2.126.188,95	47%	2.126.188,95	47%
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER.	4.810.500,00	0,00	4.810.500,00	1.892.734,39	39%	1.888.470,59	39%
3.- INTERESES DEL DEUDA	550.000,00	0,00	550.000,00	295.128,72	53%	295.124,52	53%
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.316.181,00	410.610,00	1.726.791,00	736.041,34	42%	716.727,89	41%
6.- INVERSIONES REALES	1.188.000,00	696.880,54	1.884.880,54	1.047.343,27	55%	967.384,78	51%
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.500,00	56.232,10	105.732,10	36.570,90	34%	36.570,90	34%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	60.000,00	17.800,00	29%	17.800,00	29%
9.- PASIVOS FINANCIEROS	677.326,57	0,00	677.326,57	508.258,69	75%	508.258,69	75%
TOTAL	13.109.7	1.163.7	14.273.	6.660.0	46%	6.566.5	45%



	93,23	22,64	515,87	66,26	%	26,32	
--	-------	-------	--------	-------	---	-------	--

8. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del informe de fiscalización plena posterior, ejercicio 2011.

Se da cuenta del asunto de referencia quedando la corporación enterada.

«FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.

En ejecución del acuerdo Pleno de 23 de agosto de 2007, por el que se autoriza a la Intervención a realizar una fiscalización previa limitada a la comprobación de los extremos adicionales contenidos en el citado acuerdo, excluyendo de fiscalización previa los derechos, debiendo realizar una fiscalización plena posterior anualmente, todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose cerrado el presupuesto de 2011 y conociendo el total de asientos realizados en el programa “Gialix”, que asciende a un total de 41.069, de los cuales 37.441 se corresponden con asientos operativos y de apertura del presupuesto y el resto son asientos en partida doble de formalización del cierre contable. Siendo por tanto el universo a fiscalizar de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN elementos (37.441), es por lo que esta Intervención en el ejercicio de sus competencias ejerce la fiscalización plena posterior que se refleja en el presente informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2011, que se corresponde con el decimocuarto informe de fiscalización plena posterior emitido desde la implantación del acuerdo sobre fiscalización previa limitada que se adoptó el ejercicio 1998.

1.- Consideraciones previas.

Al igual que en los ejercicios anteriores, y desde la fiscalización de 1998, el universo a fiscalizar se ha extraído del número total de asientos contables realizados en el ejercicio de 2011 excluyendo los asientos automáticos de cierre, y que se deducen de la herramienta informática utilizada.

En dicho universo se contempla todo tipo de asientos contables tanto en gestión de presupuesto de ingresos como en gestión de presupuesto de gastos y en cualquier fase de gestión. Asimismo el universo incluye los asientos de gestión de operaciones no presupuestarias y otros asientos de gestión que realiza automáticamente el propio sistema operativo a la hora de incorporar ejercicios cerrados.

Así pues en ingresos aparecen asientos de previsiones iniciales, modificación de las previsiones iniciales, derechos reconocidos, compromisos de ingreso concertado, ingresos



efectivos, anulación de ingresos efectivos, anulación de compromisos de ingreso concertado, anulación de derechos reconocidos o cualquier otro tipo de documento contable que genere un asiento en el estado de ingresos.

En presupuesto de gastos al igual que en las previsiones de ingreso aparecen asimismo todo tipo de asientos que generen apuntes en el presupuesto y en el libro diario o exclusivamente en el libro diario, desde las consignaciones iniciales, hasta el pago efectivo, pasando por las modificaciones presupuestarias, retenciones de crédito, autorizaciones de gastos, disposiciones, reconocimiento de la obligación, documentos mixtos y en general todo aquel que genera asientos en el presupuesto de gastos.

Asimismo cualquier asiento directo, que aún sin generar apuntes en presupuesto sí genera apuntes en cuentas del Plan General de Contabilidad, también se le asigna un número de referencia.

De tal forma que el total indicado recoge todo tipo de asientos realizados en el ejercicio, tanto presupuestarios como no presupuestarios y de gestión que realiza la aplicación informática.

También dicho universo recoge todos aquellos asientos que por error material, tal como error en tercero, en cuantía, en aplicación presupuestaria, etc., han sido borrados, por lo que en algún caso en el universo aparecen elementos de los cuales no existe soporte material por haber sido anulados.

Se ha elegido como contador del universo el contador de referencia de asiento por las razones indicadas en los párrafos anteriores, es decir recoge la totalidad de movimientos realizados en contabilidad. Posiblemente no es el contador óptimo, pero entre los posibles parece el más adecuado para que no quede excluido de la aleatoriedad ninguno de los posibles elementos a fiscalizar.

2.- Criterios en la fiscalización plena posterior.

Al igual que en los informes de fiscalización plena posterior correspondiente a ejercicios anteriores y una vez seleccionada la muestra por muestreo aleatorio simple, mediante la utilización de la función f_x de “Excel” denominada “ALEATORIO”, se ha procedido a fiscalizar plenamente los expedientes seleccionados en la fase en que se encontraban en el momento en que aparecen seleccionados, es decir no se fiscalizan las fases anteriores o posteriores, emitiendo informe fiscal individual de conformidad, disconformidad o conformidad con reparos que se indican en cada uno de los informes individuales, con los motivos para ello. No obstante lo anterior si se observa alguna irregularidad manifiesta se fiscaliza la totalidad del expediente desde su inicio hasta su final.

En la fiscalización correspondiente a 2011 ya no se analiza los retrasos en el pago de la factura, al constar trimestralmente éstos en los informes de morosidad de los cuales tiene conocimiento el Pleno de la Corporación. El retraso en el pago se analizó hasta 2010, no siendo actualmente necesario que éste se constituya en un extremo a comprobar en la fiscalización plena posterior, salvo que se produzca alguna circunstancia que pueda afectar al resultado de la fiscalización o como consecuencia de ésta. Por lo demás la



morosidad en el pago queda claramente identificada en todas las facturas en los informes trimestrales de morosidad que se presentan tanto al Ministerio de Economía y Hacienda por imposición de la Ley, como al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.

3.- Método de fiscalización

Una vez seleccionados los expedientes por muestreo aleatorio simple se ha procedido a su identificación en contabilidad, así como la fase en la que se encontraba dicho expediente según la referencia seleccionada aleatoriamente. En el caso que el número seleccionado aleatoriamente no existiera en contabilidad por haberse anulado por cualquier motivo (error material, error en tercero, error en la aplicación etc.) se ha seleccionado el inmediato existente posterior.

Una vez obtenida la muestra e identificados los expedientes objeto de la presente fiscalización plena posterior, se han obtenido los expedientes objeto de fiscalización, mediante requerimiento a los órganos gestores, comprobación de la documentación obrante en la Intervención o la Tesorería o cualquier otro método que permita recabar la información oportuna para su fiscalización.

En aquellas operaciones que por razones informáticas de la técnica del programa no tienen contenido se ha fiscalizado el documento o gestión del gasto o ingreso con contenido específico. Así en aquellas referencias contables en las que aparece un asiento de Anulación de saldo inicial se ha procedido a fiscalizar el documento contable de Des.S.I. al que se refiere la operación.

En caso de no obtención por cualquier motivo de la información solicitada, aparece como una limitación al alcance en el informe fiscal individual.

4.- Universo objeto de fiscalización.

El universo se ha seleccionado tomando como referencia todos los asientos efectuados en la contabilidad municipal que no se correspondan con los automáticos de cierre y que ascienden a la cantidad de 37.441 anotaciones contables en la contabilidad presupuestaria y no presupuestaria y que comprende todos los asientos realizados tanto en ingresos como en gastos y en el módulo de operaciones no presupuestarias, excluidos los asientos de cierre de la contabilidad, que realiza automáticamente el programa.

5.- Período objeto de fiscalización plena.

El período objeto de fiscalización se corresponde con todo el ejercicio 2011 tal y como se establece en el punto 1 del apartado SEGUNDO, del acuerdo sobre fiscalización previa limitada y plena posterior tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de agosto de 2007.

6.- Ficha técnica y criterios de selección de la muestra.

Vamos a trabajar suponiendo que la distribución conformidad-disconformidad se distribuye como una normal de media cero y desviación típica 1, es decir la conocida como normal (0,1).



Vamos a establecer un intervalo de confianza del 90 por ciento, con un valor asociado para la distribución normal citada de $z = 1.6449$.

Teniendo en cuenta que el porcentaje de expedientes fiscalizados de disconformidad que se deduce de la última fiscalización plena realizada están en el entorno del 10 por ciento vamos a suponer, a priori, que el número de expedientes de disconformidad no será superior al 10 por ciento del total del universo, por lo que la varianza con la que trabajaremos a priori es igual a $\theta * (1-\theta)$, siendo $\theta = 0.10$, de lo que se deduce que $\sigma^2 = 0.10 * (1-0.10) = 0.09$.

El error máximo admisible lo vamos a fijar en no mayor de un 5'5%.

Por tanto la muestra seleccionada sería:

$$\text{Tamaño muestral} = (z_{\alpha}^2 \times \sigma^2) / e^2$$

Siendo:

z_{α}^2 = valor asociado de la distribución normal (0,1) para un nivel de confianza determinado al cuadrado.

σ^2 = varianza presupuesta del universo a fiscalizar.

e^2 = error máximo admisible al cuadrado.

Por tanto el tamaño muestral = 81 elementos, y que según la hoja de cálculo adjunta excel, utilizando la función $f_x = \text{Aleatorio}$, nos da los siguientes elementos del universo:

Dichos números de referencia se corresponden con las siguientes operaciones contables:

MUESTRA SELECCIONADA:				
22536	31.876	8.272	21.420	7.387
22.892	859	28.370	13.174	20.758
13.134	6.469	11.353	34.928	1.907
36.173	1.536	36.310	14.183	3.679
88	33.592	19.018	35.188	33.776
22.113	9.422	8.651	17.933	17.052
1.084	11.571	16.440	27.014	22.691
322	14.150	30.029	24.116	5.375
36.024	32.699	21.912	36.464	5.702
12.417	33.979	21.192	28.001	10.584
10.496	16.897	1.347	27.007	24.389
18.353	30.869	20.829	29.830	13.003
24.018	5.149	13.654	18.131	14.299



16.505	35.399	2.859	6.834	21.269
7.380	28.422	30.215	26.849	20.955
22.899	12.042	10.455	22.021	10.547
12.867				

Las operaciones contables con las que se corresponde la muestra seleccionada se analizan en los informes individuales que se emiten a continuación.

En fiscalizaciones realizadas en años anteriores en aquellos expedientes referidos a pago a acreedores por obras, suministros o prestación de servicios diversos se ha analizado el retraso en el pago desde la fecha de factura, y en su caso desde la fecha de registro de entrada en Intervención, para comprobar el cumplimiento en los plazos de pago. Con la aplicación de la Ley de morosidad y la obligación de dar cuenta trimestralmente al pleno de la Corporación de los informes emitidos sobre incumplimiento, este ejercicio no se ha analizado dicho retraso.

CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST.

Se han emitido un total de 81 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:

- A) Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 78, que supone un 96'30% del total
- B) Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 2 que supone un 2'47% del total.
- C) Expedientes de los que no se emite opinión, por no constar información suficiente: 1, que supone un 1'23% del total.

Del total de expedientes fiscalizados de conformidad 71 lo han sido de plena conformidad que supone un 91'03% y 7 con reparos de menor entidad cuyas características no implican una disconformidad desde el punto de vista fiscal y que suponen un 8'97% del total de expedientes fiscalizados de conformidad.

En términos generales la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades indicadas en los informes fiscales individuales. Han disminuido las fiscalizaciones de disconformidad respecto de 2010, pasando de un 4'94% a un 2'47%.

Desde el punto de vista estadístico, el valor esperado de la varianza a priori, es muy similar al precalculado. Por tanto podemos mantener las hipótesis con las que se seleccionó la muestra y afirmar que ésta es representativa en los intervalos previstos y con el error calculado.

Con la aplicación de la Ley de morosidad, se da cuenta al Pleno trimestralmente de la morosidad en que incurre el Ayuntamiento, por tanto este año no se ha analizado el retraso en el pago de las facturas de los proveedores. A partir de este ejercicio 2013, el



plazo de pago a los acreedores es de 30 días, a contar desde la conformidad de los técnicos en la factura, plazo éste que no debe ser superior a 15 días. Por tanto el plazo máximo desde la fecha de entrada de la factura en el registro se sitúa de hecho en 45 días.

Al igual que en la fiscalización del año anterior, desde el punto de vista del que suscribe debería establecerse el nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria con todo su desglose, ello limitaría estrictamente el gasto, además de clarificar las responsabilidades de aquellos gestores que, habitualmente se exceden del crédito que el Pleno asigna a sus aplicaciones presupuestarias, disponiendo del crédito de la bolsa y limitando sensiblemente la capacidad de maniobra de otros gestores presupuestarios que trabajan dentro de la misma bolsa de vinculación jurídica de los créditos.

RECOMENDACIONES.

De la fiscalización realizada y de los informes trimestrales de morosidad emitidos, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1.- Durante el ejercicio 2011 se han seguido incumpliendo los plazos de pago legalmente establecidos. Ello es consecuencia de varios factores:

1. Necesidad de reorganizaciones administrativas tanto en el área económico financiera como en las áreas gestoras del gasto, creando un modelo de gestión sostenible a medio plazo.
2. Necesidad de una adecuada planificación a medio plazo de la Tesorería municipal.
3. Necesidad de que se establezca la vinculación jurídica a nivel de la propia aplicación presupuestaria para evitar la “perversión” del sistema actual de amplias bolsas de vinculación jurídica, que algunos gestores, buenos concededores del sistema utilizan para gastar por encima de las dotaciones presupuestarias de su aplicación.
4. Necesidad de implantar un buen sistema de inspección tributaria, inexistente en la actualidad.
5. Necesidad de recortar aquellos gastos de carácter voluntario mediante el establecimiento de sistemas de prioridades en la ejecución del gasto público.
6. Necesidad de informatizar los sistemas de gestión y tramitación del gasto, que permitan una tramitación del gasto sin necesidad de papel y con todas las garantías jurídicas necesarias.
7. El persistente impago de sus compromisos con el Ayuntamiento por parte de la Administración Autónoma. Debería de exigirse dicho pago por la vía que fuera necesaria, así como evitar la petición de subvenciones a la Generalitat, hasta que no pague totalmente sus deudas con el Ayuntamiento. Si se continúa en la línea de



solicitar subvenciones, de muy dudoso cobro, al menos a medio y corto plazo, podría agravar las tensiones financieras, pudiendo incluso llegar a tensiones de muy difícil solución.

2.- Debería potenciarse el área de informática mediante la adscripción de un informático al área económica para el apoyo diario a la misma, seguimiento de programas e impulso de los proyectos informáticos. Dicho informático debería reunir un perfil adecuado, demostrando experiencia acreditada, que permita una rápida puesta en marcha de proyectos. Dicha recomendación se hizo en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 y no se ha cumplimentado.

3.- Debería habilitarse una caja fija en Tesorería para realizar pagos de pequeña enjundia. Esto agilizaría el pago de las obligaciones presupuestarias. Dicha recomendación se hizo en la fiscalización de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y no se ha cumplimentado.

4.- Deberían minimizarse al máximo los plazos de tramitación de las facturas en los Departamentos gestores del gasto.

5.- Debería procederse a establecer mecanismos de control sobre aquellas liquidaciones más antiguas y no informatizadas para su adecuada gestión de cobro o declaración provisional de fallido. De todas las liquidaciones debería hacerse un adecuado seguimiento en informatización del proceso, para evitar que impagos en voluntaria puedan terminar en una prescripción del derecho de cobro.

6.- Debería realizarse una adecuada planificación de la Tesorería municipal para evitar retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de pago.

7.- Deberían adaptarse las ordenanzas fiscales y los precios públicos al coste de los servicios. Deberían concederse gratuidades exclusivamente a aquellas entidades de interés público y que coadyuven al cumplimiento de los fines municipales.»

9. URBANISMO. Propuesta de resolución del convenio urbanístico celebrado entre el Ayuntamiento de Almussafes y la agrupación de interés urbanístico “La Porteta”.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 19 de septiembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.



Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de octubre de 2004 se aprobó el convenio urbanístico de ejecución del planeamiento para el desarrollo urbanístico del “Sector La Porteta”, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, y clasificado como suelo urbanizable no programado residencial. Por mor del convenio -que se firmó el día 19 de noviembre de 2004- la Agrupación de Interés Urbanístico “La Porteta” entregaba a la Corporación 180.000,00€ para la contratación de los documentos necesarios para el desarrollo urbanístico del sector (Plan Parcial con Homologación Modificativa, Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación). Previa la preceptiva licitación pública, los trabajos fueron adjudicados a la empresa consultora PAU URBANISMO, S.L. el 23 de marzo de 2005. De todos los documentos contratados sólo ha llegado a aprobarse definitivamente el Plan Parcial con la Homologación Modificativa por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2010. Quiere esto decir que el suelo está ya ordenado pormenorizadamente, pero no se ha iniciado la fase de gestión.

Por resolución de la Alcaldía núm. 1249/2013, de 6 de junio, se inició el procedimiento para la resolución del convenio urbanístico aludido en el párrafo anterior; en la fase de audiencia, los propietarios han manifestado su conformidad con la resolución -mediante escrito de fecha 27 de junio de 2013- porque la actual coyuntura económica no es la más propicia para ejecutar el Programa de Actuación Integrada y las obras de urbanización; ello supondría un importante desembolso por parte de los titulares de los terrenos que, en la mayoría de los casos, habrían de recurrir a la financiación bancaria. Por tanto, parece prudente demorar el inicio de las obras de urbanización hasta que la situación económica, en general, y las del sector financiero y del mercado inmobiliario, en particular, vuelvan a la normalidad.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente en el que se establece el procedimiento a seguir para la resolución del convenio urbanístico, y habiéndose cumplido el trámite de audiencia, sólo resta la adopción del acuerdo de resolución por parte del órgano competente, el Pleno.

Por todo lo expuesto el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Resolver y dejar sin efecto el convenio urbanístico suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico “La Porteta” el día 19 de noviembre de 2004.

Segundo.- Devolver a la Agrupación de Interés Urbanístico “La Porteta” la cantidad sobrante por los trabajos ejecutados por la empresa PAU URBANISMO, S.L., que asciende a 9.561,04€

Tercero.- Notificar este acuerdo al representante legal de la agrupación.



10. BIENESTAR SOCIAL. Ratificación resolución de la Alcaldía núm. 1979, relativa a la adhesión al convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almussafes para el programa «Menjar a casa» durante el período 2013-2016 y autorización del gasto correspondiente.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía núm. 1979/2013, para ser ratificada por el pleno. El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar y Acción Social, Sanidad, Consumo y Agricultura.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

«RA 1979/2013

Expediente: Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almussafes para el programa “MENJAR A CASA” 2013-2016.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. En fecha 10 de septiembre de 2007, la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almussafes, firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa “Menjar a Casa” 2007-2010, consistente en la distribución de la comida a a personas mayores de 65 años, que por su especial situación, tenga como principal problema una deficiente nutrición.

2. Mediante Resolución de la Alcaldía número 1176/2010, de 28 de mayo, se aceptó la prórroga del citado convenio hasta el 30 de septiembre de 2013.

3. Estando próxima la finalización de la duración total del convenio de colaboración referido, en fecha 31 de julio de 2013, número de Registro General de Entrada 6180, se recibe escrito de la Consellería de Bienestar Social por el que se comunica la tramitación de la licitación pública del contrato administrativo de servicios del Programa Menjar a Casa 2013-2016, dentro del cual, el Ayuntamiento de Almussafes tiene asignados 12 usuarios, lo que supone una financiación a aportar de 18,988,36 euros distribuidos en las diferentes anualidades.

Asimismo, se adjunta al citado escrito, una copia del texto del convenio a aprobar, vinculándose la duración del mismo al contrato de servicios que se adjudique.

4. Se ha emitido, por parte de la trabajadora social del Ayuntamiento, en fecha 10 de septiembre de 2013, informe en el que se indican las condiciones del nuevo contrato del programa, indicando la continuidad de las plazas asignadas para el municipio de Almussafes y la conveniencia de aprobar el texto del convenio de colaboración, así como de autorizar las cuantías económicas máximas establecidas.

5. Se ha emitido informe por la Intervención Municipal que fiscaliza de conformidad, condicionando el acuerdo de aprobación a que se adquiriera compromiso de consignación



en los presupuestos futuros las cantidades suficientes para hacer frente a los gastos derivados del convenio.

6. Se ha emitido informe jurídico por el Departamento de Secretaria en el que se contiene la normativa aplicable, el procedimiento a seguir y la competencia para la aprobación del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 57.
2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 3 y 9.
3. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
4. El órgano de contratación competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la corporación por tener carácter plurianual y duración superior a 4 años.
5. Asimismo las circunstancias del presente caso justifican que por esta Alcaldía Presidencia se adopte la Resolución y se proceda a su ratificación por el Pleno en la celebración de la próxima sesión.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. Aprobar la adhesión al convenio del programa “Menjar a Casa” de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.
2. Autorizar el gasto de 1.010,02 Euros para el presente ejercicio, con cargo a la partida 2310.480.00 del presupuesto ordinario y comprometerse a consignar en los presupuestos de 2014 y posteriores las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mencionado Convenio, consistentes en:

Año 2014 (diciembre 2013 y enero a noviembre 2014)	6.175,76 €
Año 2015 (diciembre 2014 y enero a noviembre 2015)	6.301,70 €
Año 2016 (diciembre 2015 y enero a noviembre 2016)	5.500,89 €

3. Ratificar la adopción del acuerdo por el Pleno, en la próxima sesión, al tratarse de un contrato de carácter plurianual y una duración superior a 4 años.
4. Dar traslado de la presente a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos.”



11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

11.1. INTERVENCIÓN. Propuesta de ratificación de la resolución de la Alcaldía núm. 2030/2013, de 30 de septiembre relativo a la aprobación del marco presupuestario 2013-2016.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

No se promueve debate.

Se somete al pleno para su ratificación la resolución de la Alcaldía núm.2030/2013, de 30 de septiembre. En votación ordinaria el Pleno del Ayuntamiento la ratifica **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

«**RA 2030/2013**

Identificación del expediente

Aprobación del Marco Presupuestario 2013-2014

Con fecha 30 de septiembre, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Estabilidad presupuestaria, por la Intervención se remitió al Ministerio de Economía y Hacienda el marco presupuestario 2013-2016, actualizando los datos a la ejecución del presupuesto de 2013 y la estimación para los próximos años.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

- 1.- *Aprobar el marco presupuestario 2013-2016, según consta en los listados adjuntos y remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda.*
- 2.- *Elévese al Pleno de la Corporación para su ratificación.»*

El portavoz del grupo socialista manifiesta que su grupo tenía intención de presentar una moción pero que se retira porque falta el informe preceptivo de Secretaría. La presentarán en la próxima sesión.



11.2. Moción conjunta relativa a regulación del Catálogo del Sistema Viario.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación por unanimidad.

No se promueve debate.

En votación ordinaria el Pleno del Ayuntamiento se adhiere al texto de la moción propuesta por Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y **adopta los siguientes acuerdos por unanimidad.**

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 15 de abril de 2013 fue publicado en el Diario oficial de la Comunidad Valenciana el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

La Ley 6/1991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana regula en su artículo 6 el Catálogo del Sistema Viario, estableciendo en su primer apartado que “la clasificación de las vías de la Comunidad Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

El artículo 7 del mismo Cuerpo legal, en lo que a los efectos del Catálogo se refiere dice: “La aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes”.

Del examen del precepto transcrito se desprende que la aprobación del Catálogo conlleva dos consecuencias, en primer lugar la incorporación de los distintos tramos al sistema viario de la Comunidad Valenciana, en base a la clasificación funcional prevista en el artículo 4 de la Ley de Carreteras y, en segundo lugar, la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías, desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Se observa pues, que la incorporación de los distintos viales, implica un cambio de titularidad que se producirá con posterioridad al momento de asunción de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación.

Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto a la segunda de las previsiones del precepto que analizamos, por cuanto se prevé que se asuman competencias tan exigentes, no sólo desde el punto de vista jurídico sino también de su impacto económico, como son las competencias en materia de conservación y explotación de los tramos viarios, desde el día siguiente a su publicación, es decir, que la asunción de dichas competencias se efectúa de manera inmediata, sin que medie período transitorio para poder llevar efecto la pretendida asunción de manera satisfactoria.



Así pues, el decreto determina qué tramos viarios, anteriormente carreteras de la Generalitat o de la Diputación Provincial, dejan de ser carreteras y pasa a ser caminos de dominio público competencia de los respectivos ayuntamientos, con efecto inmediato desde el momento de la publicación del Decreto, correspondiente por tanto al municipio su mantenimiento y conservación.

La situación que se plantea es muy variada entre los municipios afectados, hay más de 350 tramos viarios transferidos a mes de 200 municipios afectados en toda la Comunitat Valenciana.

No es necesario recordar que la actual crisis económica, iniciada hace años, está produciendo efectos considerables en las finanzas públicas, los ajustes fiscales aplicados como consecuencia de esta crisis son de gran envergadura, y el ajuste presupuestario ha afectado, en mayor o menor medida, a cada una de las administraciones públicas.

El volumen del déficit, el aumento del endeudamiento y los desequilibrios de carácter estructural en los últimos años no se han visto soslayados por la coyuntura económica actual, sino más bien, lo contrario.

Debemos ser conscientes de que proceder a la asunción inmediata de las competencias aludidas deviene inviable en el escenario actual, pues nos enfrentamos a una realidad diferente, donde las administraciones locales, muchas de ellas con un alto nivel de endeudamiento y que, en virtud de las previsiones de la norma deberán ostentar las nuevas titularidades viarias, no se encuentran con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones de conservación y explotación de un día para otro.

Tras efectuar una visión comparada de las diferentes normativas autonómicas, nos encontramos con una amplitud de legislaciones en materia de carreteras que no pasan de otorgar al Catálogo la naturaleza de la que entendemos debe partirse, que es la de un mero instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras, en nuestro caso, de la Comunidad Valenciana.

Es por esto por lo que no llegamos a comprender la extensión que se le ha otorgado a la aprobación del Catálogo, ya que las consecuencias de todo tipo que se derivan del mismo no pueden efectuarse de manera adecuada, impidiendo una adecuada coordinación para la debida ejecución del Catálogo.

En ese sentido no podemos obviar la referencia que, en este momento, se debe efectuar a Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el sentido que exige, forzosamente, nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

Así, en coherencia con esta norma, se hace ineludible la alusión al Proyecto de Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, pues en su propia Exposición de Motivos, se recoge lo siguiente: “Las entidades locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada (...) De igual modo, la estabilidad presupuestaria vincula de una forma directa la celebración de convenios entre administraciones, que observarán la sostenibilidad de los servicios y la eliminación de duplicidades administrativas”.

Por cuanto antecede, entendemos que la regulación del Catálogo del Sistema Viario choca claramente con el principio de estabilidad presupuestaria y las adaptaciones de la normativa que ello implica,

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:



PRIMERO. Solicitar que se deje sin efecto o se suspenda la aplicación del decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el cual se aprueba el Catálogo del sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Que la Generalitat o la Diputación asuman la competencia de carreteras en los tramos de zona rural, hasta la zona calificada como urbana en el instrumento de planeamiento general.

TERCERO. Modificar el Decreto a los efectos oportunos previniendo la adecuación de las vías urbanas a ceder antes de entregar la titularidad y responsabilidad a los ayuntamientos.

CUARTO. Comunicar la presente moción al Consell.»

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1891/2013 hasta el 2024/2013.

Se da cuenta de los decretos referidos. La corporación queda enterada.

13. RUEGOS. No se formulan.

14. PREGUNTAS. No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las horas 20.35 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria accidental.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 29/10/2013
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 29/10/2013
Ciudadanos
ACCV



Identificador: qrn8 l6n+ m80E 4hK7 0nsh XYHk C3E=